



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “UNIDOS POR
VILLAMONTES” – TARIJA
(UVM)**

La Paz, 10 de septiembre de 2020

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Deficiencias en el disponible.....	2
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija.....	4
3.2	Inexistencia de Registros Contables.....	4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija.....	6
3.3	Deficiencias en el rubro Activo no Corriente.....	7
a)	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	7
b)	Gastos de Constitución.....	7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija.....	10
3.4	Error en el cálculo de la actualización.....	11
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija.....	12
3.5	Programa Operativo Anual.....	13

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija	14
IV. INFORME LEGAL.....	14
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	15

INF.FIS. UTF. N° 060/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS POR VILLAMONTES” (UVM) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 7 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar 131/2019 de 8 de agosto de 2019

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización ante la dificultad de notificar a los representantes de la Agrupación Ciudadana, por los conflictos vividos en el país en fecha 5 de noviembre de 2019, notificó de manera directa vía medios de comunicación digital a Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 131/2019 de 8 de agosto de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 4 de diciembre de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 131/2019 de 8 de agosto de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Deficiencias en el Disponible

De la verificación al “Activo Disponible” se evidencio lo siguiente:

- a) Existe una variación **Bs430,31** respecto al saldo presentado al 31 de diciembre de 2017, sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables, el detalle es como sigue:

	Valores Ajustados 31/12/2018	Valores Reexpresados al 31/12/2017	Diferencia
ACTIVO CORRIENTE			
Activo Disponible			
Caja - Banco	17.884,97	18.315,28	430,31

Fuente: Estados Financieros Gestión 2018

- b) No se aclara si el manejo del efectivo es en la cuenta Caja General o en Bancos, debiendo especificar el número de cuenta bancaria.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

k) Uniformidad

“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro.

Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios, generales y de las normas particulares. Sin embargo el principio de la uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales, cuando fueren aplicables, a normas particulares que las circunstancias aconsejan sean modificados.”

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado registro, control, y administración del efectivo, lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja – Bancos” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación para un mejor control y administración del efectivo, justificando además si el manejo del efectivo fue en Caja o a través de Bancos, documentación que

deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Mediante nota sin número de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, remitió los descargos del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 con los siguientes argumentos:

“C1 El saldo en proviene de gestiones anteriores y este es manejado por el presidente de la agrupación ciudadana puesto que la organización no cuenta con una Cuenta corriente o de Ahorro habilitada en el sistema financiero para el manejo del disponible...”

“Por lo aclarado y manifestado en los párrafos anteriores ACEPTAMOS las recomendaciones emitida en el informe técnico financiero INF.FIS.UTF N° 131/219 de la UTF del Tribunal Supremo Electoral para tal efecto adjunto los EEFF ajustados y respaldados que justifican y detallan nuestra situación económica veraz y confiable.”

De la evaluación a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, se establece que si bien se aclaró que el manejo del Disponible se realizó en la cuenta Caja, porque no contaban con la apertura de una cuenta bancaria, no emitieron ninguna aclaración sobre la variación de **Bs430,31**, reflejado en el Balance al 31 de diciembre de 2018 respecto al saldo presentado al 31 de diciembre de 2017 (Saldos iniciales de la Gestión 2018), no obstante considerando que la Agrupación Ciudadana aceptó la recomendación, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento a objeto de verificar que en la siguiente gestión, el manejo del Disponible cuente con el respectivo respaldo.

Por lo expuesto, la observación **2.2. Deficiencias en el Disponible** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 **se levanta**.

3.2. Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio lo siguiente:

- a) No se adjuntan los comprobantes contables, ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el movimiento y el saldo de cada una de las cuentas de las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

- b) Los saldos en las cuentas “*Gastos de Constitución*”, “*Ajuste de Capital*”, “*Cuentas por Pagar*” y “*Caja y Bancos*” expuestos en el Balance Comparativo de la Gestión 2017 respecto de la Gestión 2018, no son consistentes con los Estados Financieros de la Gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, con variaciones, sin registros contables, ni documentación de respaldo, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Balance Comparativo	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Estados Financieros presentados a la UTF	Diferencia
ACTIVO CORRIENTE			
Activo Disponible			
Caja - Banco	18.315,28	-24,92	18.290,36
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros Activos			
Gastos de Constitución	24.577,43	44.400,00	19.822,57
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo Exigible - Corto Plazo			
Cuentas por pagar	0	5.308,75	5.308,75
CAPITAL CONTABLE			
Cuentas Patrimoniales			
Ajuste de Capital	823,18	452,13	371,05
TOTAL			43.792,73

Fuente: Estados Financieros Gestión 2018 y Estados Financieros Gestión 2017 presentados a la UTF

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, no fueron respaldados con documentación pertinente, además de no ser elaborados con la diligencia necesaria, lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador lo siguiente:

- a) La elaboración y presentación del respaldo de los Estados Financieros, remitidos al Tribunal Supremo Electoral de libros mayores y comprobantes contables en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de proceder con la evaluación correspondiente o en su caso la justificación de su no elaboración.
- b) La justificación del origen de las diferencias establecidas entre los saldos expuestos en el Balance Comparativo al 31 de diciembre de 2017 (iniciales de la Gestión 2018), con los Estados Financieros de la Gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, las que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Mediante nota sin numero de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 con los siguientes argumentos:

“C2 Los saldos expuestos en las cuentas del Balance o situación financiera y patrimonial muestran solo ajustes por actualización de dichas cuentas ya que estas han estado sin movimiento de operaciones financieras y presupuestarias debido a la poca o casi nula actividad de nuestra organización.”

“Por lo aclarado y manifestado en los párrafos anteriores ACEPTAMOS las recomendaciones emitida en el informe técnico financiero INF.FIS.UTF N° 131/219 de la UTF del Tribunal Supremo Electoral para tal efecto adjunto los EEFF ajustados y respaldados que justifican y detallan nuestra situación económica veraz y confiable.”

De la evaluación a la documentación de la Gestión 2018 presentada consistente en:

- Estados Financieros
- Notas a los Estados Financieros

➤ Cuadros demostrativos de cuentas de Balance

Se evidencio que los Estados Financieros ajustados y presentados como descargo, presentan diferencias que no fueron aclaradas, ni respaldadas con registros contables por **Bs25.0270,92** como se muestra a continuación:

Detalle	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Balance Comparativo Ajustado	Valores Reexpresados al 31/12/2017 Según Estados Financieros Ajustados presentados a la UTF	Diferencia
ACTIVO CORRIENTE			
Activo Disponible			
Caja - Banco	18.315,28	17.884,97	430,31
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros Activos			
Gastos de Constitución	24.577,43	0,00	24.577,43
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo Exigible - Corto Plazo			
Cuentas por pagar	0,00	0,00	0,00
CAPITAL CONTABLE			
Cuentas Patrimoniales			
Ajuste de Capital	823,18	803,00	20,18
TOTAL			25.027,92

Por lo expuesto, la observación **2.3. Inexistencia de Registros Contables** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 **se mantiene**.

Asímismo se aclara a la Agrupación Ciudadana que se realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los movimientos financieros con registros contables.

3.3. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente

a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que el Balance General, expone un saldo en la cuenta “*Activo Fijo*” de **Bs19.384.58**, si bien se adjuntan registros auxiliares, no se verifico la fecha de incorporación de los activos, que permita verificar los cálculos correctos de los porcentajes de depreciación acumulada, no se realizó el cómputo de la depreciación de la gestión de acuerdo a la vida útil de los activos y su correspondiente registro contable.

b) Gastos de Constitución

Se evidenció que la cuenta “*Gastos de Constitución*” tiene las siguientes observaciones:

- No presenta una adecuada exposición, reflejando solo el saldo de la cuenta “*Gastos de Constitución*”, sin exponer la acumulación de la amortización ni el valor residual, el detalle es como sigue:

Detalle	Valores Ajustados 31/12/2018	Valores Reexpresados al 31/12/2017
Otros Activos		
Gastos de Constitución	24.000	24.577,43

- No se expone el gasto de la amortización de la gestión en el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- Si bien se cuenta con un registro auxiliar no se evidencio la fecha de incorporación de los “*Gastos de Constitución*”, tampoco existe el registro de las cuotas de la amortización. Este aspecto y otra información adicional no fue incluida en las notas a los Estados Financieros presentados por la Organización Política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.*”

Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores*

En estos libros se registraran cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.

Asimismo el Decreto Supremo N° 23059, de 13 de febrero de 1992 señala:

Artículo 11°.- (Deducciones admitidas)

“La utilidad neta gravada, determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes debe ajustarse, a los fines de este impuesto, a los principios que se indica a continuación:

1. *Para establecer la utilidad neta se restará de la utilidad bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente. No serán deducibles en ningún caso gastos no vinculados con el giro de la actividad.*
2. *Sin perjuicio del principio general establecido en el punto anterior, se podrá deducir de la utilidad del año fiscal:*
(...)
- m. *La amortización de los gastos de constitución y organización de la empresa, en un plazo hasta cinco (5) años;”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares, con información respecto a la fecha de adquisición del activo fijo, porcentaje de depreciación, depreciación de la gestión y depreciación acumulada que mantengan un control de los activos fijos, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo. Tampoco se consideró elaborar un registro auxiliar de la cuenta “*Gastos de Constitución*” con datos respecto a la fecha de incorporación y porcentaje de la amortización.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, regularizar lo observado y considerar a futuro la elaboración de registros auxiliares de las cuentas expuestas en el Balance General, que permitan su registro y control adecuado, debiendo presentar esta documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Mediante nota sin numero de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 con los siguientes argumentos:

“C3 *Los activos fijos de la organización están constituidos por los importes valorizados de los bienes y materiales recibidos en calidad de donación por parte de miembros del directorio, militantes y simpatizantes de nuestra organización política, estos valores han sido ajustados y/o actualizados en cada gestión según normas y principios de contabilidad. (Se adjuntan Actas)”*

“Por lo aclarado y manifestado en los párrafos anteriores ACEPTAMOS las recomendaciones emitida en el informe técnico financiero INF.FIS.UTF N° 131/219 de la UTF del Tribunal Supremo Electoral para tal efecto adjunto los EEFF ajustados y respaldados que justifican y detallan nuestra situación económica veraz y confiable.”

De la evaluación a la documentación presentada se verifico “*Actas de Entrega y Recepción de Donación de Bienes Materiales*”, con la fecha de incorporación y el detalle de los activos donados, considerándose suficientes los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana.

Por lo expuesto corresponde **levantar el inciso a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** de la observación **2.4. Deficiencias en el rubro Activo no Corriente** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019.

Respecto al inciso **b) Gastos de Constitución** no se presentó ningún descargo referente a este punto en consecuencia la observación **se mantiene**.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar en la siguiente gestión la adecuada exposición de los saldos en el Balance General así como el respaldo suficiente de la Información Financiera.

3.4. Error en la cálculo de la actualización

Se evidenció errores en el cálculo de la actualización en la cuenta “Capital”, además de no contar con evidencia de registros contables, el detalle es como sigue:

Detalle	Ajuste de Capital
(a) Saldos según Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana	465,69
(b) Saldo al 31 de diciembre de 2018 (Re expresado) Según Fiscalización	1.439,18 (1)
c= (a) – (b) Diferencia	973,49

(1) Recalculo de la Actualización Según Fiscalización

	Importe Bs	Coefficiente de Actualización	Importe Actualizado Bs	Diferencia
Capital	60.000,00	1,0239864	61.439,18	1.439,18

Coefficiente de Actualización

UFV al 31 de diciembre de 2018	2,29076	= 1,023986411
UFV al 1º de enero de 2018	2,2371	

El Decreto Supremo N° 29387 aprobado el 19 de diciembre de 2007 señala:

Artículo 2.- (Modificación del Decreto Supremo N° 24051).

I. Se modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de Junio de 1995, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- (Diferencias de Cambio).

Para convertir en moneda nacional las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, el contribuyente se sujetará a la Norma de Contabilidad N° 6, revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o contadores Públicos de Bolivia, en fecha 8 de septiembre de 2007.” Se modifica el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 24051.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 38.- (Expresión de Valores en Moneda Constante).

Los Estados Financieros de la gestión fiscal que constituyen base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación

de la Unidad de Fomento de Vivienda - UFV de acuerdo a publicación oficial, aplicando el Segundo Párrafo del apartado 6 de la Norma Contable N° 3 (Estados Financieros a Moneda Constante – ajuste por inflación) revisada y modificada en septiembre de 2007 por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

Lo señalado se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron realizar la reexpresión de las cuentas del patrimonio neto a la finalización de la gestión, lo que ocasiono que no se cuente con el saldo correcto afectando a una adecuada exposición de los Estados Financieros.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija; instruir al Responsable económico y al Contador reexpresar cada una de las cuentas componentes del patrimonio neto a la finalización de cada periodo.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Mediante nota sin numero de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 con los siguientes argumentos:

C4 La actualización del Patrimonio es una tarea netamente técnica contable que concierne al profesional contador de nuestra organización para lo cual se muestra el cuadro ajustado de cálculo del patrimonio.

*“Por lo aclarado y manifestado en los párrafos anteriores **ACEPTAMOS** las recomendaciones emitidas en el informe técnico financiero INF.FIS.UTF N° 131/219 de la UTF del Tribunal Supremo Electoral para tal efecto adjunto los EEFF ajustados y respaldados que justifican y detallan nuestra situación económica veraz y confiable.”*

De la revisión a los Estados Financieros ajustados remitidos por la Agrupación Ciudadana, se verifico que no se realizaron los ajustes correspondientes a la actualización de las cuentas de Patrimonio.

No obstante lo expuesto y considerando que la Agrupación Ciudadana aceptó la recomendación, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar en la siguiente gestión la adecuada actualización y exposición del Patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

3.5. Programa Operativo Anual

De la revisión al Programa Operativo Anual presentado por la Agrupación Ciudadana se verificó que no se detallaron las acciones a ser ejecutadas en la gestión; ni se articuló con el presupuesto de tal manera que se vincule con los objetivos a ser alcanzados y que permitan el logro de los mismos.

Al respecto la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85 (Plan Anual de actividades)

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo no Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

Lo señalado se debió a la falta de un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que el documento que registra la planificación del Programa Operativo Anual, no sea útil, afectando al logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomendó a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) Tarija, instruya a los responsables de elaboración del POA hacer un análisis real del financiamiento y ejecución de gastos que pueda ser reflejado en el POA de la Gestión, para asegurar la consistencia entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija

Mediante nota sin número de 27 de diciembre de 2019, Romel Paz Velasquez Presidente de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, remitió los descargos del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019 con los siguientes argumentos:

C5 La Agrupación ciudadana UVM ha elaborado y presentado a las instancias respectivas del Tribunal todos los POAS y presupuestos desde la Gestión 2015 hasta la gestión 2019 tanto para periodos electorales como no electorales, sin embargo aceptamos la recomendación de elaborar el POA y Presupuesto conforme al art.26 del resolución TSE-RSP N°0263/2012 del 17 /12/2012.

*“Por lo aclarado y manifestado en los párrafos anteriores **ACEPTAMOS** las recomendaciones emitidas en el informe técnico financiero INF.FIS.UTF N° 131/2019 de la UTF del Tribunal Supremo Electoral para tal efecto adjunto los EEFF ajustados y respaldados que justifican y detallan nuestra situación económica veraz y confiable.”*

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar, se efectuó la elaboración del POA detallando las acciones a ser ejecutadas en la gestión.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el informe D.N.J.N°215/2020 al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2019, relativo a la fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, en el acápite de **3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** señala de manera textual: “...solicitando opinión legal para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los Informes Complementario INF.FIS.UTF. N° 007/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF N° 131/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) - Tarija; corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que, para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF.FIS. UTF. N° 007/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF.

Nº 131/2019 **no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) - Tarija, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF Nº 007/2020 establece que en las conclusiones C1 y C3 subsanaron las observaciones expuestas en el numeral 3.1 respecto de las deficiencias en el rubro activo no corriente a deficiencias en lo disponible y en el numeral 3.3 inciso a) de activo fijo sin suficiente documentación de respaldo en deficiencias del rubro activo no corriente del presente informe; sin embargo en las conclusiones C2 y C4 no subsanaron las observaciones de deficiencias en el disponible señaladas en el numeral 3.2 y deficiencias en el rubro activo no corriente expuesto en el numeral 3.3 inciso b) del presente informe; en la conclusión C5 las observaciones reportadas en los puntos 3.1 al 3.5 serán sujetas a seguimiento en la siguiente fiscalización a ser ejecutada por la Unidad Técnica de Fiscalización.**

Motivo por el cual, en la recomendación R1 recomiendan a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, que en el futuro apliquen las recomendaciones con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Organización Política, aplicando las recomendaciones contenidas en el presente informe y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar estos extremos en la emisión del informe Final.”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar 131/2019 de 8 de agosto de 2019, se establece que:

- C1** Observaciones identificadas cuyas conclusiones se exponen en los puntos **3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. Nº 114/2019 de 29 de julio de 2019, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Unidos por Villamontes” (UVM) – Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2017 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lía Viviana C. VacaFlores Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450